



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 20 DE ENERO
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII**

14

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 002/2022
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE ENERO DE 2022

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, y 50 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 numeral I, fracción II, 4 numeral 1 fracción VIII, 5 numeral 1, 15 fracción III, 17 fracción IV, 20 numeral 1 fracciones VI, VII, y XI, 66 numeral 1 fracción I y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 11 fracción VI y SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto 28329/LXII/21 de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;

CONSIDERACIONES

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su numeral 36, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado y, asimismo, en su artículo 50 fracción VIII determina, entre otras de sus facultades, que le corresponde a éste expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El 03 tres de abril de 2021 dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 28329/LXII/21 mediante el cual reforma la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión (SJRYTV), en la cual se consideró la transformación del Consejo Consultivo, para crear un Consejo Ciudadano, para ello se modifica el término "Consultivo" por "Ciudadano" y se modifica la integración del mismo, para garantizar su autodeterminación en la designación de la presidencia y de la Secretaría Ejecutiva.

Así también en cumplimiento del SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto en cuestión, la persona titular de la Dirección General del SJRYTV contará con un plazo de hasta 120 días a partir de su publicación para remitir al titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones

aplicables, los proyectos de reformas y adiciones necesarias a la reglamentación.

IV. Las reformas consideradas en la Ley Orgánica del SJRyTV se incorporan al Reglamento Interno para eliminar el término “permisos” para que solamente subsista la expresión concesión, para armonizar la norma estatal con la federal y se actualiza las concesiones propias del Organismo. También se actualiza facultad de la Secretaría Técnica para convocar de manera ordinaria y extraordinaria.

V. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 31 de diciembre de 2020, y a fin de asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de políticas públicas, se lleven a cabo día a día en esta Entidad, por medio del presente acuerdo se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, para crear la Unidad de Igualdad de Género, establecer sus atribuciones y conformación.

VI. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento Interno del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

Artículo 2º. [...]

I. Consejo: Al Consejo Ciudadano.

II. Dirección General: A la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;

III. Junta de Gobierno: Al Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;

IV. Ley: La Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;

V. Organismo: Al Organismo Público Descentralizado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión; y

VI. Reglamento: Al presente Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

Artículo 3º. [...]

El Organismo está facultado para solicitar, administrar y operar las concesiones de radiodifusión que haya otorgado u otorgue la autoridad competente en materia de telecomunicaciones, así como recibir y suscribir los títulos de concesión.

Artículo 4º. El Organismo, a través de sus unidades administrativas, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades sujetándose a los objetivos y atribuciones que le fueron conferidos en la Ley. Asimismo, ejercerá los derechos de uso y explotación de las concesiones con que cuente el Estado de Jalisco o del propio organismo.

Artículo 18. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes obligaciones:

I. Enviar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, por instrucciones de la Presidencia de la Junta de Gobierno, a cada integrante con la anticipación requerida;

II a V. [...]

Sección Segunda
De las Unidades Administrativas

Artículo 25. [...]

I a IV. [...]

V. Dirección de Radio;

VI. Dirección de Noticias; y

VII. Coordinación Jurídica.

[...]

Artículo 32 Bis. Para la atención de los asuntos de carácter legal, la Dirección General contará con una Coordinación Jurídica, la que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la representación legal del Organismo y su Dirección, en toda clase de juicios, procedimientos y trámites judiciales, extrajudiciales, administrativos y laborales que involucren al organismo a su titular, así como comparecer en los mismos con todas las facultades judiciales y administrativas necesarias para su debida atención y desahogo, incluyendo las que requieran cláusula especial;

II. Elaborar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre el Organismo en el ejercicio de sus atribuciones, cuya elaboración no corresponda a otra área del Organismo, así como mantener el registro de los mismos;

III. Brindar apoyo en la coordinación, supervisión y asesoría a todas las áreas del Organismo para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos en materia de transparencia y protección de datos;

IV. Proporcionar a las Unidades Administrativas la asesoría jurídica que requieran para el cumplimiento de sus funciones, emitiendo la opinión correspondiente en los casos en que así le sea solicitada;

V. Intervenir en la validación de los instrumentos jurídicos en los que participe el Organismo, así como de las convocatorias públicas y demás actos de carácter general que emita en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Auxiliar en los procedimientos de entrega-recepción a los servidores públicos adscritos al Organismo;

VII. Elaborar y proponer estudios y proyectos jurídicos relativos a los asuntos de competencia del Organismo, particularmente de modificación de las disposiciones que conformen su marco jurídico;

VIII. Gestionar la publicación de documentos oficiales en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" relacionados con asuntos inherentes al Organismo;

IX. Conducir las relaciones de carácter jurídico con otras instituciones públicas y privadas, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

X. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales y administrativas en los asuntos que involucren al

Organismo y coordinar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas correspondientes;

XI. Fungir como Unidad de Transparencia; y

XII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables, así como aquellas que le confiera la Dirección General.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 36. El Consejo es un órgano de opinión y consulta en el ámbito de atribuciones del propio Organismo que está integrado y cuenta con las funciones en los términos de la Ley.

Artículo 37. El Consejo funcionará como mecanismo de participación de diversos integrantes de la sociedad jalisciense en fin de proponer una política editorial imparcial, respecto de las acciones políticas, programas y proyectos que desarrolle el Organismo.

Artículo 38. En las sesiones del Consejo se analizarán diagnósticos, estudios, opiniones y se formularán propuestas o recomendaciones sobre la programación, contenidos y estructura de las transmisiones para fomentar el desarrollo cultural en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural.

Artículo 39. La Presidencia del Consejo se elegirá de entre sus miembros, quien suscribirá las actas que de ellas se levanten en conjunción con la Secretaría Ejecutiva, así como ratificando con su firma los acuerdos que se tomen.

Artículo 40. La Presidencia del Consejo autorizará los programas de trabajo de éste, así como el orden del día de las sesiones a celebrarse.

Artículo 41. El Consejo elegirá de entre sus integrantes a quien fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 43. [...]

I. Elaborar la agenda de reuniones para someter a aprobación de la Presidencia del Consejo;

II. Recibir, ordenar y distribuir entre los integrantes del Consejo, la información necesaria para la celebración de las sesiones de trabajo; y

III. [...]

Artículo 44. Los Consejeros serán aquellas personas nombradas por el Poder Ejecutivo de las ternas que para cada vocalía le presente la persona titular de la Dirección General del Organismo, el cual tendrá una duración de tres años.

Artículo 45. Los cargos en el Consejo serán honoríficos y por tanto no remunerados.

Artículo 46. En ausencia de la Presidencia, el Consejo designará a la persona responsable que, en esa sesión, presidirá la misma.

Artículo 47. El Consejo, por mandato de la Presidencia establecerá las comisiones de trabajo temporales que se requieran para la emisión de opiniones o recomendaciones en su ámbito de atribuciones.

Artículo 48. La responsabilidad de coordinar los trabajos de las distintas comisiones, recaerá en la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 50. Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias y en ellas se tratarán los asuntos que correspondan a la orden del día respectivo y serán convocadas por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 51. Las sesiones ordinarias del Consejo deberán verificarse por lo menos tres veces al año, y las extraordinarias cuando la importancia de algún asunto específico lo requiera.

Artículo 54. Todos los acuerdos que emanen de las sesiones del Consejo serán recomendaciones y opiniones que se propondrán a la Dirección General.

Artículo 55. En lo no contemplado en el presente capítulo para el desarrollo de las sesiones del Consejo, les será aplicable en lo conducente lo previsto en este reglamento respecto de la Junta de Gobierno.

Sección Cuarta De la Unidad de Igualdad de Género

Artículo 61. La Unidad de Igualdad de Género del Organismo, como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y los derechos humanos, tienen por objeto garantizar la institucionalización de la

perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de este Organismo, para mejorar el trato entre géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios el desarrollo para las mujeres.

Artículo 62. La Unidad de Igualdad de Género del Organismo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;
- II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en el Organismo;
- III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional del Organismo para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;
- IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;
- V. Ser el vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;
- VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior del Organismo;
- VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior del Organismo;
- VIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Organismo;
- IX. Orientar y canalizar al personal del Organismo con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;
- X. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;
- XI. Fomentar que la construcción de indicadores del Organismo sea

con perspectiva de género;

XII. Promover la desagregación de datos estadísticos, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

XIII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y

XIV. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 63. La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas titulares de las siguientes áreas:

I. Dirección General;

II. Dirección de Administración y Finanzas;

III. Dirección de Ingeniería;

IV. Dirección de Contenidos y Redes Sociales;

V. Dirección de Televisión;

VI. Dirección de Radio;

VII. Dirección de Noticias; y

VIII. Coordinación Jurídica.

Cada integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma dirección del titular.

Artículo 64. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en tanto que quien se encuentre a cargo de la Coordinación Jurídica, será la Secretaría Técnica de dicha Unidad.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y la Secretaria de Cultura, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria de Cultura

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco. Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos. Simar Sur Sureste.

ACUERDO QUE MODIFICA AL CONVENIO MODIFICATORIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SUR- SURESTE (SIMAR SUR- SURESTE)” SUSCRITO EL DÍA 19 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011, QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE TECALITLAN, TUXPAN, PIHUAMO, TAMAZULA DE GORDIANO, ZAPOTILTIC, TONILA Y JILOTLAN DE LOS DOLORES, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO.

Reunidos el día 21 del mes de Septiembre del año 2021, en la Secretaria General de Gobierno, ubicada en la Calle Ramón Corona # 31 Colonia Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de firmar el ACUERDO MODIFICATORIO al CONVENIO DE CREACIÓN del Organismo Público Descentralizado (OPD) Intermunicipal, denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur sureste SIMAR SUR- SURESTE; comparecen en este acto el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, los Presidentes y Síndico Municipales mismos que a continuación se enuncian: C. Martín Larios García y la Lic. Carmen Yadira Alcaraz Solorio Presidente y Síndico Municipal de Tecalitlán; Mtro. Edwin Romero Cortes y la Lic. Karla Berenice Melchor Salazar Presidente y Síndico Municipal de Tuxpan; C. Juan Alcaraz Virgen y C. María Trinidad Medina Álvarez Presidente y Síndico Municipal de Pihuamo; Profr. José Martín Hernández Álvarez y Profra. Martha Guadalupe Aguirre Cárdenas Presidente y Síndico Municipal de Tonila; todos del estado de Jalisco, a quienes en lo sucesivo de les denominara “LOS MUNICIPIOS” y que expresan su libre voluntad para su celebración de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que pertenecen a la región Sur y Sureste los Municipios de Tecalitlan, Tuxpan, Pihuamo, Tamazula de Gordiano, Zapotiltic, Tonila y Jilotlan de los Dolores, del Estado de Jalisco, La Población de los 7 Municipios es de aproximadamente 130000 habitantes las cual produce 129 toneladas diarias de Residuos Urbanos, esto significa casi un kilo de Residuos por habitante al día.
2. Que la problemática relacionada con el manejo integral de residuos sólidos municipales y de manejo especial, se complica debido a los cortos periodos de las administraciones municipales, ya que no permiten comprometer recursos más allá de tres años sin la intervención de los gobiernos estatales, lo cual representa una compilación adicional considerable. Horizontes muy cortos de planeación y de compromiso para la autoridad local, dado el breve periodo de las administraciones municipales, estas también enfrentan:
 - o La baja capacidad técnica y administrativa de los organismos operadores del servicio.

- La carencia de planes maestros, estudios y programas para una atención a largo plazo.
- la poca infraestructura, principalmente en el almacenamiento, transferencia y disposición final.
- Los insuficientes e inadecuados equipos de recolección y lo obsoleto de muchos de ellos.
- Los bajos niveles de recuperación de reciclaje y aprovechamiento de los residuos urbanos con tecnologías alternativas.
- La falta de mecanismos de recuperación de los costos de inversión y operación del servicio.
- La baja cultura de la ciudadanía y de la autoridad en cuanto al manejo de los residuos sólidos domésticos.

3.- Que de acuerdo a la problemática señalada antes. Es necesario establecer nuevos esquemas par a la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos en donde juntos sociedad y autoridades locales, busquen nuevas estrategias para resolver la problemática de disposición final de estos. Ya que, por lo general, los efectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales.

4.- Que los municipios que integren la Región Sur- Sureste, están conscientes que para abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos deben ser a través de una estrategia común, razón por la cual, decidieron utilizar la intermunicipalidad como la herramienta para resolver el problema; tal como ha ocurrido en algunos otros lugares de la República Mexicana, es decir, la asociación de dos o más municipios para la prestación y mejoramiento del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, así como la educación ambiental a la ciudadanía para reducir la producción de basura.

5.- Que la firma del presente convenio de colaboración intermunicipal, se enmarca dentro de la política estatal para el manejo de residuos, misma que está encaminada a la reducción, valorización y el tratamiento de los mismos, según lo dispuesto por la Ley general para la Prevención y gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del estado de Jalisco (LGIREJ).

6.- Que el 23 de Marzo del 2000, entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusivas municipal; como son; agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento y de los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en prestación de los servicios en mención. Así mismo, también se establece la posibilidad de que los Municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que esta regula a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

7.- Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía Municipal el Municipio también tienen la capacidad de establecer su propia reglamentación; a parte de estar en libertad de suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos o más municipios, para buscar un adecuado servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dentro del marco de desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 27 constitucionales. Es decir, el Municipio en el ámbito de su competencia tienen la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano y de garantizar la salud pública, de planear la prestación de los servicios públicos, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" DE:

a). - **Tecalitlán.** – Que el C. Martín Larios García y la Lic. Carmen Yadira Alcaraz Solorio, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales respectivamente tal como lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de Julio del año 2018.

Señalando como domicilio convencional el ubicado en número 09 nueve de la Calle Portal Victoria, Código Postal 49900, donde se ubica el Palacio Municipal, en Tecalitlán, Jalisco.

b). - **Tuxpan.** – Que el Mtro. Edwin Romero Cortés y la Lic. Karla Berenice Melchor Salazar, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales respectivamente tal como lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de Julio del año 2018.

Señalando como domicilio convencional el ubicado en número 07 Siete de la Calle Portal Hidalgo, Código Postal 49800, donde se ubica el Palacio Municipal, en Tuxpan, Jalisco.

c). - **Pihuamo.** – Que el C. Juan Alcaraz Virgen y la C. María Trinidad Medina Álvarez, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales respectivamente tal como lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de Julio del año 2018.

Señalando como domicilio convencional el ubicado en número 07 Siete de la Calle Morelos, Código Postal 49870, donde se ubica el Palacio Municipal, en Tuxpan, Jalisco.

d). - **Tonla.** – Que el C. Prof. José Martín Hernández Álvarez y la C. Martha Guadalupe Aguirre Cárdenas, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales respectivamente tal como lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de Julio del año 2018.

Señalando como domicilio convencional la calle Benito Juárez S/N, CP 49840, donde se ubica el Palacio Municipal, en Tonila, Jalisco.

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS"

- I. Que "LOS MUNICIPIOS" son gobiernos municipales autónomos con personalidad jurídica y patrimonio propios dentro de sus jurisdicciones territoriales, en términos de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso I, párrafo tercero, establece que "LOS MUNICIPIOS", previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrá coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda.
- III. Que el día 26 del mes de octubre del año 2009, los Municipios de Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlan y Zapotiltic, firmaron el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste" por sus siglas (SIMAR SUR- SURESTE), mismo que fue publicado en el periódico "El Estado de Jalisco", el jueves 10 de Diciembre del año 2009.
- IV. La finalidad del convenio fue establecer una intermunicipalidad con el carácter del Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo anunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 94, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- V. Que en el acta Numero 03 tres de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Jilotlan de los Dolores, Jalisco, de fecha 30 de enero de 2010 se autorizó la adhesión del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, así como la autorización para que la Profra. Hermila Mendoza Mendoza y el C. Eduardo García López Presidente Municipal y Sindico respectivamente, puedan firmar el convenio respectivo.
- VI. Que el 11 de mayo del 2010, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste en la que fue analizada la solicitud del H. Ayuntamiento de Jilotlan de los Dolores, Jalisco para formar parte del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste, autorizando por unanimidad su incorporación.
- VII. Que en el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de fecha 24 de febrero del 2010 se autorizó la adhesión del H. Ayuntamiento de Pihuamo al Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste, así como la autorización para que el C. Felipe de Jesús Mayoral y el Lic. Juan Ramón Martínez Álvarez, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, puedan firmar el convenio respectivo.
- VIII. Que el 11 de mayo del 2010, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste en la que fue analizada la solicitud del H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco para formar parte del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, autorizando por unanimidad su incorporación.

- IX. Que en el acta Numero 31 Treinta y Uno del H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, de fecha 28 de Agosto de 2011 se autorizó la adhesión del Ayuntamiento de Tonila, al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste", así como la autorización para que el Ing. Sergio Antonio Retózála Macías y la Lic. Azucena Gonzales Cuevas, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, puedan firmar el convenio respectivo.
- X. Que el 21 de Julio de 2011, se llevó a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste en la que fue analizada la solicitud del H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco para formar parte del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste, autorizando por unanimidad su incorporación.
- XI. Que el Organismo Público Descentralizado (OPD) que crearan "LOS MUNICIPIOS" ofrecerá la oportunidad de diseñar e implementar políticas públicas nuevas para el manejo integral de los residuos sólidos municipales, así como la continuidad de estas con el paso del tiempo y las administraciones municipales de la Región Sur- Sureste. Entre otras cosas articulara la participación de los distintos órdenes de gobierno y la ciudadanía en general para el manejo integral de los residuos sólidos municipales; así mismo, garantizara, el manejo transparente de los recursos invertidos.
- XII. Que este nuevo esquema de gestión integral de residuos que sustenta en el programa Jalisco para la Gestión Integral de Residuos (PJGIR), que es el eje rector de la política estatal en materia de residuos, el involucramiento de todos los sectores de la sociedad, la promoción de la educación y la promoción ambiental, fomentar el intercambio y difusión de la información.
- XIII. Que, para la región Sur- Sureste, es prioritaria la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, garantizando que los 6 Municipios cuenten con sitios de disposición final de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- XIV. Que en el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste con fecha 21 de septiembre del año 2021, en él DECIMO CUARTO punto del orden del día se aprobó por unanimidad la modificación al Convenio de Creación del SIMAR SUR- SURESTE, específicamente las clausulas TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA, para que el Régimen laboral de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado (OPD) sea reconocido dentro la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco, además de los Reglamentos internos propios del Organismo, y se reconozca al personal de Sistema como "Servidores Públicos".
- XV. Que el documento firmado por los 7 Presidentes Municipales estableció su disposición para buscar soluciones que ayuden a mejorar la disposición final de los residuos sólidos en la Región Sur- Sureste, a través de esquemas de colaboración intermunicipal.
- XVI. Que el presente instrumento se firma observando las facultades que la legislación mexicana y la del estado de Jalisco otorgan a los municipios en materia del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos y todas las demás actividades relacionadas con el servicio público citado y que sean de interés de "LOS MUNICIPIOS". Toda vez, que esta instancia atenderá la función de coadyuvar como "LOS MUNICIPIOS" en el diseño de estudios, planes, proyectos, políticas, la construcción y operación de la

infraestructura que tenga que ver con el servicio público materia de este convenio; así mismo, se firma con estricto apego y respeto a las leyes federales y estatales de la materia, en especial lo contenido por la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Todos los que actúen en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio.

Para su firma, sirven los siguientes preceptos de derecho.

PRECEPTO DE DERECHO:

En el ámbito federal, las siguientes leyes y reglamentos:

- El convenio de Basilea, sobre el Control y Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y Eliminación. Organismo depositario es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue adoptado en Basilea, Suiza el 22 de Marzo de 1989. México tiene vinculación con este desde el 22 de febrero de 1991, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de agosto de 1992.
- La conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio del 1992, Organismo depositario la ONU.
- El convenio de Estocolmo, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Fue adoptado en Estocolmo Suecia el 22 de mayo del 2001 y firmado por México el 23 de mayo de 2001. La adhesión de nuestro país fue autorizada por el senado de la Republica. Este convenio se centra en la reducción y la eliminación de los 12 contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) nombrados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) "la docena sucia".
- El protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Organismo depositario es la ONU, fue adoptado el 16 de septiembre de 1987 en Montreal, Canadá. México tiene vinculación con este desde el 31 de marzo de 1988, fue publicado en el DOF el 12 de febrero de 1990. Este convenio tuvo una enmienda el 29 de junio de 1990, el 22 de noviembre de 1992 fue modificado y el 07 de diciembre de 1995 se ajustaron los Anexos A, B, C y del mismo.
- El protocolo de Kyoto de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático. El Organismo depositario es la ONU, fue adoptado en Kyoto, Japón el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 11 de diciembre de 2000, fue publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2000.
- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4, 27, 73 fracción XXIX-G y 115.
- De la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 en especial las fracciones XI, XVI, XXV y XXVI; 9 en especial las fracciones III, VII, VIII, XII, XXI y en su último párrafo; 10, 18, 19, 20, 26, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 95, 96, 97, 99 y 100.

- La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); a este caso serían aplicables los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 fracción II, 12, 15, 16, 23, 36.
- La Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IX; 4, fracciones VIII; 6, 7 fracción I, III y VIII; 9 fracciones I, VII, VIII y IX; 10, 15, 35, 40.

La NOM-083-SEMARNAT-2003 sobre la construcción de rellenos sanitarios.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso.

En el ámbito Estatal, las siguientes leyes y reglamentos que resulten para este caso.

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86 y 100.
- La Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 53, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73.
- La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 4, 14, 36, 86, 87, Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, (LGAPM), los artículos 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y XI; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, y IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124 y 125.
- Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso. Por lo que se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

Se adiciona a la cláusula Primera, para quedar como sigue:

PRIMERA: Que la finalidad de este convenio es establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado.

tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo anunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El organismo citado será integrado por los Ayuntamientos Municipales de Tuxpan, Zapotiltic, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo y Tonila; todos del Estado de Jalisco.

Que los Presidentes y Síndicos Municipales, comparecen a la firma del presente convenio en representación de los Ayuntamientos señalados antes, toda vez que fueron autorizados mediante acuerdo expreso emitido por cada uno de los Ayuntamientos, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones de este convenio de asociación intermunicipal.

SEGUNDA: Se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste (**SIMAR Sur-Sureste**) que en lo sucesivo se le denominará "**SIMAR Sur-Sureste**".

Se modificará el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto a las cláusulas Tercera, para quedar como sigue:

TERCERA: El "SIMAR Sur-Sureste" tendrá como objetivo realizar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio público del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos.

Para el cumplimiento de su objetivo y las actividades inherentes a dicho servicio público, podrá por sí o a través de la contratación de terceros elaborar los estudios, proyectos y programas; así como también, construir y operar la infraestructura necesaria.

Así mismo, diseñar e implementar la política intermunicipal de la Región Sur-Sureste para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 3 Rs (reducir, reutilizar y reciclar).

Así como diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Cívico Ambiental para proporcionar a la ciudadanía un cambio de patrones de consumo que los encamine al consumo sustentable, y la prevención y manejo integral de los residuos, así como la preservación, conservación y restauración de los recursos naturales.

De igual forma, elaborar y ejecutar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, que contengan el diagnóstico básico, los lineamientos, metas y acciones, que permitan contribuir a la conservación y recuperación de los recursos naturales, la minimización de los impactos, riesgos a la salud, al medio ambiente y al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, mediante un esquema de colaboración intermunicipal en la gestión y manejo integral de los residuos sólidos que fomenten un desarrollo regional sustentable.

También promoverá la formulación y expedición del ordenamiento ecológico del territorio en un esquema regional, cuyo objeto sea regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

CUARTA: Para que el **"SIMAR Sur-Sureste"**, pueda por sí o a través de terceros realizar el manejo y la disposición final de residuos peligrosos, deberá observarse lo contenido en los ordenamientos legales federales que sean aplicables a este caso específico; así mismo, se tendrá que firmar con las autoridades correspondientes los convenios de colaboración y otorgarse las autorizaciones necesarias para realizar dicha actividad.

QUINTA: En caso de que el **"SIMAR Sur-Sureste"**, decida contratar a terceros para que realicen el traslado, tratamiento, disposición final de residuos y cualquiera de las actividades inherentes a este servicio público, tendrá que realizarlo previo otorgamiento de la concesión correspondiente, misma que deberá observar el procedimiento enunciado por los artículos 103,104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTA: Para el funcionamiento del **"SIMAR Sur-Sureste"**, se le dota de régimen jurídico, personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio. Así como la infraestructura para la disposición final de residuos con un valor de \$8'500.000.00 (Ocho Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) que serán aportados por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco como apoyo para el fortalecimiento de transferencia y disposición final de residuos sólidos en el programa Mejor Limpieza para el ejercicio fiscal 2009. Así mismo la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable aporta la cantidad de \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración del proyecto ejecutivo de relleno sanitario de residuos.

De igual forma, **"LOS MUNICIPIOS"** a efecto de cubrir los gastos del manejo adecuado del sitio de disposición final de residuos cubrirán al **"SIMAR Sur-**

Sureste", se comprometen a realizar el pago por tonelada dispuesta en el relleno sanitario intermunicipal.

El importe por concepto de pago de servicios de transferencia y disposición final por tonelada de residuos será propuesto por el Director del SIMAR y autorizado por el Consejo de Administración antes del mes de octubre de cada año.

SÉPTIMA. "LOS MUNICIPIOS" aportarán al año y en partes iguales, los recursos financieros necesarios para cubrir el gasto operativo y el pago de los salarios del personal que labora en el SIMAR Sur-Sureste". La aportación será finada mediante estudio previo que para el efecto se elabore y se presente al Consejo de Administración.

La aportación descrita antes, una vez fijada podrá aumentar, previa autorización del Consejo de Administración. Razón por la cual, la aportación será depositada en la cuenca bancaria que para el efecto se haya abierto y tendrá la titularidad el "SIMAR Sur-Sureste".

Asimismo, **"LOS MUNICIPIOS"** aportarán los recursos necesarios para la adquisición de los predios donde se ubicará el relleno sanitario intermunicipal para manejo económico y ambientalmente seguro de los residuos.

De acuerdo a lo anterior, **"LOS MUNICIPIOS"** que firman el presente instrumento deberán establecer en sus respectivos presupuestos de Egresos, una partida especial para la aportación del dinero que será depositado al **"SIMAR Sur-Sureste"**, dicha participación deberá hacerse a más tardar el día último del mes de marzo de cada año. Previa autorización y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

Así mismo, **"LOS MUNICIPIOS"**, también podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier otra institución pública y/o privada.

En caso de que alguno de **"LOS MUNICIPIOS"** signatés de este convenio no realizara el depósito correspondiente, se podrá solicitar directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Jalisco (SEFIN) el descuento y entrega de la aportación de manera directa al **"SIMAR Sur Sureste"**, de las participaciones monetarias que dicha Secretaría entrega a **"LOS MUNICIPIOS"**.

Se modifica la fracción X, cambia la fracción XIII a fracción XIV y se adiciona la fracción XIII de la Cláusula Octava, para quedar como sigue:

OCTAVA. Para el cumplimiento del objetivo y las actividades inherentes a éste y que fueron señaladas en la cláusula Tercera de este convenio, el **"SIMAR Sur-Sureste"** tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial e peligroso y sus subproductos, previamente autorizados por las autoridades competentes y se cumpla con las normas y disposiciones federales.
- II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización de los desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos.
- III. Realizar el acopio, recolección, transporte y confinamiento de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso, directamente o a través de terceros, con cualquier otra persona física o moral que lo solicite.
- IV. Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- V. Gestionar y promover ante las Instituciones o Entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del **"SIMAR Sur-Sureste"**.
- VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- VII. Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles o inmuebles-necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a su cargo, en los términos de los ordenamientos públicos aplicables.
- VIII. Formular estudios socioeconómicos y con base en ellos proponer a las Autoridades correspondientes, las tarifas por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Lo anterior en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, para poder obtener las autorizaciones correspondientes para el cobro de éstas.

- Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos
- IX. Diseñar e implementar la política intermunicipal de la Región Sureste para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminada a la reducción, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos.
 - X. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa Intermunicipal de Educación Cívico Ambiental.
 - XI. Establecer y dirigir oficinas e instalaciones operadoras del "SIMAR Sur Sureste" que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los municipios que integran el "SIMAR Sur-Sureste".
 - XII. Administrar el presupuesto del "SIMAR Sur-Sureste" y los bienes que se incorporen a su patrimonio.
 - XIII. Promover la formulación y expedición de ordenamiento ecológico del territorio con una visión regional.
 - XIV. Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

NOVENA. El ámbito de competencia del "SIMAR Sur-Sureste", será la circunscripción territorial de "LOS MUNICIPIOS".

DÉCIMA. En cuanto a la transparencia y acceso a la información pública se refiere, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (LTPEJ) de acuerdo a su artículo tercero.

De acuerdo a lo anterior el "SIMAR Sur-Sureste" tendrá que poner a la disposición del público en general un portal electrónico en la Internet, para garantizar el acceso y transparencia a la información, mismo que deberá cumplir como mínimo los requisitos solicitados por la LTPEJ y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI). Así mismo, se deberán hacer las gestiones, trámites y procedimientos para garantizar el acceso a la información a la ciudadanía.

Por otro lado, el portal electrónico deberá servir como herramienta de difusión del objeto, facultades, obligaciones y actividades que desempeña el "SIMAR Sur-Sureste".

DÉCIMA PRIMERA. - Para el cumplimiento de su objetivo, facultades y obligaciones el "SIMAR Sur-Sureste" tendrá las siguientes áreas:

- I. Un Consejo de Administración.
- II. Un Consejo Técnico Asesor.
- III. Una Dirección.

La estructura señalada antes, podrá ampliarse, siempre y cuando exista justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

DECIMA SEGUNDA. - Sólo recibirán salario, el Director y el personal asignado a éste. Los integrantes del Consejo de Administración y del Consejo Técnico Asesor serán cargos honorarios, es decir, no percibirán salario alguno.

Se cambia la fracción V y VI y se adiciona la fracción VII, VIII, IX, X y XI de la Cláusula Décima Tercera, para quedar como sigue:

DÉCIMA TERCERA. - La administración del "SIMAR Sur-Sureste", estará a cargo del Consejo de Administración, éste, además, será la máxima autoridad. Será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico; el Consejo de Administración estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Tuxpan.
- II. El Presidente Municipal de Zapotiltic.
- III. El Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano.
- IV. El Presidente Municipal de Tecalitlán.
- V. El Presidente Municipal de Pihuamo.
- VI. El Presidente Municipal de Jilotlán de los Dolores.
- VII. El Presidente Municipal de Tonila.
- VIII. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.
- IX. El Director del "SIMAR Sur-Sureste" quien fungirá como Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que será el Director, éste sólo tendrá voz.

DÉCIMA CUARTA. - La designación, nombramiento y remoción del Director, será realizada por el Presidente del Consejo de Administración, previa aprobación que para el efecto emita este órgano colegiado. La selección del director se realizará a través de un concurso abierto de carácter nacional. El director permanecerá en su cargo el tiempo que el consejo de administración considere necesario y será evaluado anualmente en base a indicadores de desempeño y resultados.

-Se modifica la cláusula Décimo Quinta para quedar como sigue. -

DÉCIMA QUINTA. - La Presidencia del Consejo de Administración sólo podrá ser ocupada por los Presidentes Municipales que lo integran, ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones Un Año, para efecto de lo anterior se deberá organizar el orden en que se hará la rotación de la Presidencia.

DÉCIMA SEXTA. - Los integrantes del Consejo de Administración a excepción del Secretario Técnico, deberán nombrar un suplente, que será dado a conocer por escrito al Presidente y el Secretario Técnico. El suplente cuando actué como tal, tendrá los mismos derechos que si fuera el propietario.

Para el buen funcionamiento del "SIMAR Sur-Sureste", los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos una vez cada 3 (tres) meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con el "SIMAR Sur-Sureste". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

Los miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA- El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega.

En tal sentido, el portal electrónico del "SIMAR Sur-Sureste", podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración a orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir el objeto, facultades y obligaciones del "SIMAR Sur-Sureste", los invitados sólo tendrán voz, pero no voto.

DÉCIMA OCTAVA. - Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que los acuerdos tomados por el Consejo de Administración sean válidos, tendrá que estar presente la mitad más uno de sus integrantes, declarándose el quórum legal para la sesión.

DÉCIMA NOVENA. - Los acuerdos tomados en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los integrantes del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA. De las atribuciones del Consejo de Administración:

- I. Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración que oriente las actividades del "SIMAR Sur-Sureste"
- II. Aprobar la estructura interna que puede ser administrativa y operativa del "SIMAR Sur - Sureste".

- III. Ordenar la práctica anual de auditoría del "SIMAR Sur Sureste", con el objeto de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo y el Programa Operativo Anual (POA).
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director de "SIMAR Sur -Sureste".
- VI. Autorizar los créditos que se requieran.
- VII. Aprobar, a propuesta del Director, el Reglamento Interior del "SIMAR Sur - Sureste", mismo que podrá contener las condiciones laborales.
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos del "SIMAR Sur - Sureste" y sus modificaciones.
- IX. Revisar y aprobar en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales.
- X. En caso, de obtener la autorización otorgada por la Autoridad correspondiente, proponer y revisar las tarifas para el cobro del servicio objeto de este convenio y sus actividades inherentes que preste el "SIMAR Sur-Sureste".
- XI. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por el Consejo de Administración en forma total parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director del "SIMAR Sur-Sureste"
- XII. Autorizar la venta, donación permuta y comodato de los activos del "SIMAR Sur - Sureste".
- XIII. Designar Comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del "SIMAR Sur-Sureste".
- XIV. Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión, con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto del "SIMAR Sur-Sureste" a través del Director de éste.
- XV. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del "SIMAR Sur - Sureste" y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables.
- XVI. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes, a través del Presidente del Consejo de Administración, cuando éstas tengan que ver con el Director del "SIMAR Sur-Sureste".

- XVII. En materia de responsabilidades, fincar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- XVIII. Evaluar el desempeño del Director del "SIMAR Sur-Sureste".
- XIX. Fijar los salarios de los empleados del "SIMAR Sur-Sureste".
- XX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y la demás que se originen por éste y las leyes aplicables a éste.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Son facultades del Presidente del Consejo de Administración.

- I. Convocar al Consejo de Administración a sesiones.
- II. Presidir las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.
- IV. Instruir al Director del "**SIMAR Sur Sureste**", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
- V. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La Secretaría Técnica será ocupada por el Dirección del "**SIMAR Sur-Sureste**", así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones o extraordinarias que se requieran.
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- IV. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "**SIMAR Sur-Sureste**".
- V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA TERCERA. - El Consejo Técnico Asesor, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones y actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del "**SIMAR Sur Sureste**", mismo que se enuncia en la cláusula Tercera de este instrumento, por lo que podrá realizar las siguientes funciones:

- I. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño del "**SIMAR Sur-Sureste**".

- II. Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas por el "SIMAR Sur-Sureste" quiera implementar.
- III. Evaluar el desempeño del "SIMAR Sur- Sureste" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.
- IV. Revisar y avaluar, el gasto ejercido por "SIMAR Sur - Sureste".
- V. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. - El Consejo Técnico Asesor aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPOS", de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones públicas.

Los integrantes deberán tener solvencia moral y reconocimiento público por la actividad profesional que desempeñen.

VIGÉSIMA QUINTA. - Los integrantes del Consejo Técnico Asesor serán propuestos por los miembros del Consejo de Administración. El Consejo Técnico Asesor estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente del Consejo de Administración, quien lo presidirá.
2. El Secretario Técnico, que será el Director del "SIMAR Sur-Sureste".
3. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberán estar avalados por los Presidentes Municipales integrantes del Consejo de Administración.
4. Representantes de las Instituciones de Educación Técnica y Superior asentadas en la región.

Para su funcionamiento el Consejo Técnico Asesor, propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Técnico Asesor sesionará cuando menos una vez cada tres meses. En tal sentido, para el desarrollo de las sesiones, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del Consejo de Administración.

Se modifica la fracción XV, XVI y se adiciona la fracción XVII, XVIII y XIX de la Cláusula Vigésima Sexta, para quedar como sigue:

VIGÉSIMA SEXTA. - La Dirección del "SIMAR Sur-Sureste", será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Consejo de Administración a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año.
- II. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- III. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Presentar al "**SIMAR Sur Sureste**", ante cualquier autoridad, organismo descentralizado Federal, Estatal o Municipal personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y lo relativo al Código Civil Federal.
- V. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda.
- VI. Para ejercitar actos de dominio, el Director se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del Consejo Directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado Consejo de Administración, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables.
- VII. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y ocupar la Secretaría Técnica de éste, en las sesiones tendrá voz, pero no voto.
- VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito.
- IX. Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deber ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos.
- X. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo.
- XI. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, además de las facultades y atribuciones del "**SIMAR Sur-Sureste**" con la aprobación del Consejo de Administración.
- XII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del "**SIMAR Sur-Sureste**".
- XIII. Proponer al Consejo de Administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del "**SIMAR Sur-Sureste**".

- Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos -----
- XIV. Proponer al Consejo de Administración la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del **"SIMAR Sur-Sureste"**.
 - XV. Dirigir conjuntamente con coordinación operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final de residuos el diseño e implementación de la política intermunicipal para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 3 Rs (reducir, reutilizar y reciclar).
 - XVI. Dirigir en la Coordinación combinación con la Educación Ambiental el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa Intermunicipal de Educación Cívico Ambiental.
 - XVII. Administrar la Infraestructura Municipal para el Manejo Integral de Residuos y de Educación Ambiental que se construya.
 - XVIII. Promover y dirigir la formulación y ejecución del ordenamiento ecológica del territorio.
 - XIX. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables Consejo de Administración, dentro del marco de sus facultades.

Se modifica la Cláusula Vigésima Séptima, para quedar como sigue:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para el mejor funcionamiento operativo del **"SIMAR Sur - Sureste"** la Dirección tendrá como mínimos las siguientes áreas:

- I. Una Coordinación Administrativa;
- II. Una Coordinación Operativa;
- III. Una Coordinación Jurídica;
- IV. Un Encargado de Programas y Vinculación;
- V. Un Auxiliar Administrativo;
- VI. Un operador de maquinaria Bulldozer;
- VII. Un Operador de Retroexcavadora;
- VIII. Un Operador de Camión Volteo;
- IX. Un Operador de Báscula;
- X. Un Auxiliar básicos;
- XI. Dos Veladores;
- XII. El personal eventual que se requiera.
- XIII. Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

La estructura señalada antes, podrá modificarse y/o ampliarse, siempre y cuando exista la Justificación y ésta sea aprobada para el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

La designación, nombramiento y remoción del personal asignado al Director, será responsabilidad de éste. La contratación del personal en general se hará a través del mecanismo de examen por oposición.

Se podrá contratar el Personal eventual para alguna actividad en particular y por un tiempo determinado en cualquiera de estas áreas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

- I. Proponer los programas de mejoramiento operacional del **SIMAR Sur-Sureste**;
- II. Coordinar, integrar y administrar la información financiera, contable y fiscal del organismo;
- III. Administrar los recursos humanos y financieros del Organismo;
- IV. Facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; el presupuesto y asignación anual;
- V. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por el **SIMAR Sur-Sureste** sobre la administración y ejercicio del gasto;
- VI. Presentar los estados financieros e informes administrativos del **SIMAR Sur-Sureste** al director para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del consejo de administración;
- VII. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas que conforman el **SIMAR Sur-Sureste**, previa autorización del Director General con la respectiva aprobación del Consejo de Administración;
- VIII. Asegurar el buen uso, funcionamiento y aplicación del patrimonio perteneciente al **SIMAR Sur-Sureste** y los que le sean asignados por cualquier otro medio;
- IX. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones del **SIMAR Sur-Sureste**, cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores;
- X. Proponer y aplicar procedimientos para el establecimiento, seguimiento y evaluación de los inventarios y requisiciones del organismo;
- XI. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre **SIMAR Sur-Sureste** y sus empleados;
- XII. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en el **SIMAR Sur-Sureste**;
- XIII. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes (muebles e inmuebles), proyectos y programas del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XIV. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas;
- XV. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas del **SIMAR Sur-Sureste**;
- XVI. Firmar de manera mancomunada con el Director los cheques o

cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios del “**SIMAR Sur-Sureste**” o signifique la erogación de recursos monetarios de éste. En caso de no contar con coordinador administrativo, los cheques serán firmados por el Director y revisados por el Consejo cada trimestre;

- XVII. Atender y llevar el seguimiento de las auditorías financieras estatales y privadas e informar de tales a la Dirección General;
- XVIII. Revisar el programa anual de capacitación;
- XIX. Mantener actualizada la página web oficial del organismo con los contenidos que marca la ley de transparencia;
- XX. Formular y proponer al Director General, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales;
- XXI. Proponer al Director General las cuotas y tarifas por concepto de servicios que presta el organismo, así como los productos y sub productos que se generen dentro del mismo, para su análisis y autorización conforme al convenio de creación; y
- XXII. Las demás que considere necesarias el consejo de administración y el Director del SIMAR Sur-Sureste.

Se modifica y adicionan la Cláusula Vigésima Novena, para quedar como sigue:

VIGÉSIMA NOVENA. - Las funciones de la Coordinación Operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final de residuos son:

- I. Operar de conformidad con la normatividad ambiental vigente la estación de transferencia y relleno sanitario intermunicipal perteneciente al **SIMAR Sur-Sureste**;
- II. Proponer los programas de mejoramiento operacional del relleno sanitario;
- III. Diseñar las estrategias para la ubicación, diseño y operación de puntos verdes de residuos valorizables;
- IV. Capacitar a los funcionarios y sociedad en general sobre el manejo integral de residuos sólidos;
- V. Diseñar, proponer, ejecutar y coordinar procesos para la operación del relleno sanitario e instalaciones a cargo del **SIMAR Sur-Sureste**;
- VI. Proponer, implementar y coordinar acciones y proyectos orientados a elevar y mantener la productividad de las operaciones y procesos que se desarrollan en la infraestructura intermunicipal;
- VII. Proponer y llevar el seguimiento de indicadores y metas para elevar el desempeño del personal adscrito a las tareas de operación de la infraestructura intermunicipal a cargo del **SIMAR Sur-Sureste**;
- VIII. Ejecutar, coordinar y vigilar el mantenimiento a las plantas, instalaciones, maquinaria y equipo asignados a las tareas operativas de **SIMAR Sur-Sureste**;
- IX. Administrar los puntos verdes para su buen funcionamiento;
- X. Controlar el acceso y mantenimiento de la infraestructura intermunicipal

- existente;
- XI. Ejecutar, administrar y controlar la venta de material de la planta clasificadora, de conformidad con las políticas de venta y cobranza establecidas en coordinación con el Coordinador Administrativo;
 - XII. Autorizar las solicitudes de los usuarios para la recepción y depósito de residuos en el relleno sanitario y/o estaciones de transferencia de **SIMAR Sur-Sureste**;
 - XIII. Formular estudios y proponer precios de venta de los materiales recuperados por **SIMAR Sur-Sureste** o por el área respectiva;
 - XIV. Llevar el registro de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de recolección que se encuentren en comodato;
 - XV. Atender y llevar el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas derivadas de auditorías al sistema de cumplimiento ambiental voluntario;
 - XVI. Coadyuvar con las autoridades municipales y estatales para el mantenimiento de los caminos de ingreso a la infraestructura intermunicipal;
 - XVII. Presentar a la dirección general informe mensual sobre operación de infraestructura;
 - XVIII. Coordinar las visitas guiadas al relleno sanitario;
 - XIX. Las demás que considere necesarias el consejo de administración y el director del **SIMAR Sur-Sureste**.

Se modifica y adiciona la Cláusula Trigésima, para quedar como sigue:

TRIGÉSIMA. A la Coordinación Jurídica, le corresponden las siguientes funciones:

- I. Brindar asesoría jurídica al SIMAR Sur- Sureste, asistir y representar en juicios o procesos de cualquier naturaleza jurídica, así como intervenir en la compilación y actualización de leyes, reglamentos, decretos y cualquiera ordenamiento jurídico para llevar el registro y control del cumplimiento de las obligaciones pactadas de conformidad con la normatividad ambiental vigente;
- II. Intervenir con la representación del SIMAR Sur- Sureste o sus unidades administrativas, en los juicios o procesos de cualquier naturaleza jurídica en las que tengan intereses;
- III. Compilar y actualizar leyes, reglamentos, decretos y cualquier otro ordenamiento relacionado con las atribuciones del SIMAR Sur- Sureste;
- IV. Supervisar y dar seguimiento a los procesos legislativos cuando se ventilen asuntos relacionados con la competencia del SIMAR Sur- Sureste;
- V. Elaborar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que el SIMAR Sur- Sureste tenga intervención, así como llevar el registro y control del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Se modifican las cláusulas TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA para quedar como sigue. -

TRIGÉSIMA PRIMERA. - El régimen laboral de los trabajadores del "**SIMAR Sur-Sureste**" será el determinado por la **Ley Para los servidores Públicos del**

estado de Jalisco y sus Municipios, en tal sentido tendrán los derechos y obligaciones laborales contenidas en dicho ordenamiento legal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - En cuanto a las controversias laborales que pudieran suscitarse con cualquiera de los trabajadores del "SIMAR Sur-Sureste" serán resueltas por lo dispuesto en la **Ley Para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios** y los Tribunales que ésta prevé.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Las sanciones que correspondan por cualquier conflicto laboral presentado por el incumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores del "**SIMAR Sur - Sureste**", serán las contenidas y aplicables de la **Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco** y las demás que señalen los ordenamientos internos del propio "**SIMAR Sur-Sureste**".

TRIGÉSIMA CUARTA. - En cuanto al régimen de responsabilidad del ejercicio de la función pública de los trabajadores del "SIMAR Sur- Sureste", como es el caso del mal uso de los recursos públicos de éste se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la demás que se determinen en el Reglamento Interno del "**SIMAR Sur-Sureste**".

TRIGÉSIMA QUINTA. Para el funcionamiento del "**SIMAR Sur Sureste**" el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones, la Dirección y el personal asignado a éste elaborarán los reglamentos internos y manuales de operación que sean necesarios tomando como base este convenio. Los ordenamientos internos en comento deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar integrados en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de instalación del "SIMAR Sur-Sureste".

TRIGÉSIMA SEXTA. - El patrimonio del "SIMAR Sur-Sureste" estará integrado por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objetivo.
- II. Los subsidios y demás aportaciones que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal.
- III. Los ingresos que perciba derivados de la prestación del servicio de limpia recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a éste, previa autorización correspondiente.
- IV. Los créditos, donaciones y demás liberalidades que se obtengan en dinero o en especie de instituciones públicas y/o privadas ya sea nacionales o internacionales.
- V. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de su objeto.

VI. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.

VII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento. Por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir el funcionamiento del **"SIMAR Sur -- Sureste"**.

Lo anterior para proveer lo necesario para el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones contenidas en el presente convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - La vigencia del presente convenio de asociación intermunicipal y por tanto del **"SIMAR Sur- Sureste"** será por el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

TRIGÉSIMA NOVENA. - El presente convenio de asociación intermunicipal puede modificarse, adicionarse, abrogarse y derogarse por acuerdo por escrito de **"LOS MUNICIPIOS"**.

En caso de que existan modificaciones, adiciones, abrogaciones y derogaciones a este instrumento, éstas para que tengan efectos jurídicos, tendrán que ser publicadas en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman. En caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal. El término en que entrarán en vigor deberá ser establecido en la publicación que para el efecto se emita.

CUADRAGÉSIMA. - En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a interpretación y/o cumplimiento del objeto, facultades y obligaciones, contenidas en el presente docto. **"LOS MUNICIPIOS"** buscarán la conciliación para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director del **"SIMAR Sur - Sureste"** y los integrantes del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente.

Habiendo acuerdo sobre la controversia suscitada se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso de que corresponda hacerlo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Si agotadas las reuniones de conciliación para resolver controversias, no existe un acuerdo al respecto, "**LOS MUNICIPIOS**" y las partes en conflicto, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de la Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las Leyes de la materia.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - En el supuesto de que alguno de "**LOS MUNICIPIOS**", decida ya no pertenecer al "**SIMAR Sur-Sureste**", deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de éste, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento Municipal que decidió ya no formar parte del "**SIMAR Sur -Sureste**", perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a éste. Así mismo, también perderá cualquier derecho sobre el patrimonio propiedad del "**SIMAR Sur-Sureste**".

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los estudios, proyectos, programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

CUADRAGEÉSIMA TERCERA. - El presente documento en un término no mayor a 15 días será publicado en las Gacetas Oficiales, de cada uno de los Municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en su caso, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. El "**SIMAR Sur-Sureste**", entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUADRAGÉSIMA QUINTA- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente acuerdo por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmando al margen y al calce en 9 Nueve tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 21 días del mes de Septiembre del año 2021, el presente acuerdo consta de 26 hojas útiles que incluye las firmas de Los Presidente y Síndicos Municipales, y el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38



Simar Sur Sureste
Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos
"POR LOS MUNICIPIOS"

C. MARTIN LARIOS GARCIA
Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco.

LIC. CARMEN YADIRA ALCARAZ SOLORIO
Síndico Municipal de Tecalitlan, Jalisco.

C. JUAN ALCARAZ VIRGEN
Presidente Municipal de Pihuamo, Jalisco.

H. AYTO. CONSTANCIA TRINIDAD MEDINA ALVAREZ
Síndico Municipal de Pihuamo, Jalisco.

PROFR. JOSE MARTIN HERNANDEZ ALVAREZ
Presidente Municipal de Tonila, Jalisco.

PROFRA. MARTHA GUADALUPE AGUIRRE CARDENAS
Síndico Municipal de Tonila, Jalisco.

MTRO. EDWIN ROMERO CORTES
Presidente Municipal de Tuxpan, Jalisco.

LIC. KARLA BERENICE MELCHOR SALAZAR
Síndico Municipal de Tuxpan, Jalisco.

"POR EL ESTADO"

MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

El que suscribe **ABOGADO EVARISTO SOTO CONTRERAS**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, **C E R T I F I C A** que el presente legajo de copias fotostáticas que consta de 26 hojas útiles, foliadas del 01 (UNO) al 26 (VEINTISEIS), impresas por un solo lado, concuerdan fielmente con las originales que tuve a la vista, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

-----DOY FE.-----

Tecalitlán, Jalisco, a 04 de Enero del 2021



ABOGADO EVARISTO SOTO CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



**SECRETARÍA
GENERAL**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Mazamitla, Jalisco. 2021 Presidencia Municipal 2024.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MAZAMITLA, JALISCO A 30 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORES
CATASTRALES**

Al margen un sello que dice: Presidencia Municipal de Mazamitla Jalisco, 2021-2024

Se notifica a los propietarios y poseedores de predios urbanos y rústicos del Municipio de Mazamitla , Jalisco las modificaciones en los valores catastrales con motivo de la valuación realizada a los bienes inmuebles de dicho municipio, teniendo como base los valores unitarios autorizados por el H. Congreso del Estado de Jalisco, según decreto **28551** de fecha 25 de Noviembre de 2021 y publicados en el **Periódico Oficial el Estado de Jalisco**, el día jueves nueve de Diciembre del 2021, bajo número 46 , sección XXVII, tomo CDII, los cuales entrarán en vigor a partir del 1° de Enero del 2022 y tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Téngase al presente Edicto como notificación a los propietarios y poseedores de predios urbanos y rústicos localizados en este municipio; conforme a lo establecido en la fracción III inciso B, del Artículo 242 y 246 de la Ley de Hacienda Municipal en el Estado.

Atentamente

"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"

Arq. Jorge Enrique Magaña Valencia
Presidente Municipal de Mazamitla Jalisco



ACUERDO

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.**

21222271

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 27 DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3 fracción I, 5, 7 fracciones III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 18 fracción I inciso c) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 8 fracción VI, 22, 49, 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco y con base en los siguiente:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece las atribuciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

II.- Que las facultades que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de movilidad y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, de conformidad con los artículos 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco así mismo lo previsto en el artículo 18 fracción I inciso c) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fui designado Secretario de Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4º numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- Del artículo 8º fracción VI y 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte de Estado, se advierte la facultad del suscrito para emitir acuerdos y delegar atribuciones, a fin de proveer en la esfera de la competencia de esta Dependencia, el eficiente despacho de los asuntos de conformidad a la legislación aplicable.

IV.- Que de conformidad a los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 49 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, y en virtud de la ausencia justificada del titular de la Secretaría de Transporte y para la debida atención del servicio por las múltiples actividades a desempeñar, es necesario delegar facultades al **ING. AMILCAR ARNOLDO LOPEZ ZEPEDA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO**, adscrito a la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE**, lo anterior por el día 27 de Diciembre del 2021 dos mil veintiuno, justificada delegación de funciones, atendiendo las prevenciones del Reglamento Interno ya aquí mencionado, así como los manuales de organización y procesos vigentes de esta Dependencia.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se designa al **ING. AMILCAR ARNOLDO LOPEZ ZEPEDA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO**, adscrito a la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE**, lo anterior por el día 27 de Diciembre del 2021 dos mil veintiuno, no obstante lo anterior, cabe señalar que surtirá efecto dicha encomienda a partir del día de la suscripción del presente acuerdo.

Dichas facultades que hoy se delegan de igual manera la podrá ejercer el suscrito.

CÚMPLASE:

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

42

EL SUSCRITO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 27213/LXII/18, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.-----

----- **H A G O C O N S T A R** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTAN DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO, ES DUPLICADO FIEL Y EXACTO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----

EN GUADALAJARA, JALISCO; AL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021.

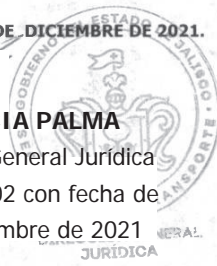
MTRA. SANDRA GARCIA PALMA

Encargada de la Dirección General Jurídica
mediante el acuerdo 2122002 con fecha de
publicación del 14 de diciembre de 2021

(RÚBRICA)

Dconsultivo:  Esmeralda Elizabeth Ramirez Valentin

Cotejado:  Vanessa Janeth Sánchez Ramirez



FE DE ERRATAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

FE DE ERRATAS, relativa a los siguientes ordenamientos:

I. ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, identificado con el número **DIGELAG ACU 053/2018**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el jueves 6 de diciembre de 2018, número 25, sección II.

a) PÁGINA 31, RENGLÓN 7:

DICE:

XIII. Contestar las demandas entabladas en contra su contra respecto de los

DEBE DECIR:

XIII. Contestar las demandas entabladas respecto de los

b) PÁGINA 40, RENGLONES 3 Y 4:

DICE:

Artículo 37. Para suplir las ausencias de los funcionarios públicos, con la excepción de lo enunciado en el artículo 9 fracción X del presente Reglamento,

DEBE DECIR:

Artículo 37. Para suplir las ausencias de los funcionarios públicos, con la excepción de lo enunciado en el artículo 13 fracción X del presente Reglamento,

III. ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO, identificado con el número **DIELAG ACU 011/2021**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el sábado 6 de febrero de 2021, número 15, sección IV.

a) PÁGINA 7, RENGLONES 5 Y 6:

DICE:

III. Dirección de Recursos Humanos y Financieros; y

III. Dirección de Difusión Social.

DEBE DECIR:

III. Dirección de Recursos Humanos y Financieros; y

IV. Dirección de Difusión Social.

b) PÁGINA 7, RENGLONES 17 Y 18:

DICE:

Artículo 41. Para suplir las ausencias de los funcionarios públicos, con la excepción de lo enunciado en el artículo 9 fracción X del

DEBE DECIR:

Artículo 41. Para suplir las ausencias de los funcionarios públicos, con la excepción de lo enunciado en el artículo 13 fracción X del

IV. ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, identificado con el número **DIELAG ACU 085/2021**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el lunes 1 de noviembre de 2021, número 29 bis Edición Especial.

a) PÁGINA 4, RENGLONES 10 Y 11:

DICE:

IV. Dirección General de Atención Ciudadana; y

VI. Dirección General de Desarrollo Municipal.

DEBE DECIR:

IV. Dirección General de Atención Ciudadana; y

V. Dirección General de Desarrollo Municipal.

Reciba mi saludo cordial.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE ENERO DE 2022

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 20 DE ENERO DE 2022
NÚMERO 14. SECCIÓN III
TOMO CDIII

ACUERDO DIELAG ACU 002/2022 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión. **Pág. 3**

ACUERDO que modifica al convenio modificatorio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos Sur- Sureste (SIMAR-SURSURESTE)" suscrito el día 19 del mes de agosto del año 2011, que celebran los municipios de Tecalitlán, Tuxpan, Pihuamo, Tamazula de Gordiano, Zapotiltic, Tonila y Jilotlán de los Dolores, todos del Estado de Jalisco **Pág. 12**

EDICTO notificación de valores Catastrales del Municipio de Mazamitla. **Pág. 40**

ACUERDO 21222271 del Secretario de Transporte que designa Director General de Transporte Público para realizar funciones como Encargado del Despacho del Secretario de Transporte. **Pág. 41**

FE DE ERRATAS al Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno a la publicación del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del jueves 6 de diciembre de 2018, número 25, sección II; sábado 6 de febrero de 2021, número 15, sección IV y lunes 1 de noviembre de 2021, número 29 bis, Edición Especial. **Pág. 43**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx

